tante de las que se deben tomar para dar seguridad en las comarcas fronterizas. Respecto de ella, el Gobierno ha estado y está tan conforme, que ha ya investido con el mando militar de la línea del Bravo al general Treviño.

No es extraño que la Legacion de los Estados-Unidos haya ignorado en la mayor parte de las veces, las órdenes que por conducto de las respectivas Secretarías de Estado, ha expedido el Gobierno para la persecucion de los criminales, su aprehension y castigo, y las excitativas libradas á los tribunales para la pronta administracion de justicia; porque como órdenes de un carácter enteramente económico de la administracion interior de la República, en una gran mayoría de casos, ellas no se han puesto en conocimiento de la Legacion. El cargo, pues, que el Sr. Foster hace al Gobierno, de que, segun sus datos, nada absolutamente ha hecho para reprimir las invasiones, está destituido de fundamento.

IV. El infrascrito ha manifestado en varias ocasiones al Sr. Foster que para consolidar el órden y la seguridad en la frontera, no basta el establecimiento de tropas que á ella manden los dos Gobiernos, sino que se necesitan, además, medidas más permanentes, más trascendentales para impedir que el estímulo del robo, que el lucro del abigeato, burlen la vigilancia de la policía más eficaz que en aquella region pueda establecerse. Y si el Gobierno actual no ha propuesto ántes esas medidas que á su juicio darán los resultados deseados, ha sido, segun lo sabe tambien el Sr. Foster por el infrascrito, á causa del estado anómalo que han guardado hasta hoy las relaciones de los dos Gobiernos. Sin embargo de ello, el de México tanto desea impartir su proteccion á los pueblos fronterizos, y evitar todo motivo de queja á la República vecina, que al mandar à su nuevo Ministro Plenipotenciario á Washington, le ha dado sus plenos poderes y amplias instrucciones para tratar y arreglar con el Gobierno de los Estados-Unidos, estos negocios de una manera satisfactoria para las dos Repúblicas.

Cuando el infrascrito ha dicho al Sr. Foster que el Gobierno no podia consagrar su atencion à esos asuntos sino despues que pudiera restablecer el órden perturbado por la última revolucion, era en los momentos en que el general Revueltas se sustraia de hecho en Matamoros de la obediencia de toda autoridad, y cuando todavía una parte de la zona fronteriza no acataba al Gobierno establecido en esta capital. Decir esto, es patentizar los invencibles obstáculos que el Gobierno tuvo para atender los negocios de aquellas comarcas en los primeros cuatro meses de su existencia. Despues, y luego que esto fué posible, el Gobierno ha dictado diversas órdenes para el afianzamiento de la seguridad en la frontera; órdenes tan eficaces, que segun es notorio en aquellos pueblos, y segun lo reconoce la misma prensa poco imparcial de Texas, las depredaciones han disminuido tan notablemente, que hoy se disfruta en aquellas regiones de una seguridad relativa, que en años anteriores no ha existido.

El Sr. Foster teme que si uno de los rivales pre-

CAPILLA ALFONSINA

tendientes de la Presidencia, llegara à organizar una contrarevolucion en el país, el Gobierno abandonaria el lado mexicano del Rio Grande á los ladrones y merodeadores.

Por fortuna ese temor no es fundado: el pueblo mexicano sostiene á su actual Gobierno, y no acepta á ningun precio nuevas revoluciones. Además, la posibilidad de esa contingencia no puede invocarse como razon para suponer que los males de la frontera no tengan remedio, sobre todo cuando de esa contingencia no puede estar segura ninguna nacion. Calamidad muy sensible seria que la guerra civil volviera á estallar en México, como lo seria tambien que la revolucion conmoviera otra vez á los Estados-Unidos. En tal emergencia desgraciada no seria extraño que México no pudiera atender á la frontera de Rio Grande, supuesto que los Estados Unidos durante la guerra de la Confederacion se vieron obligados à hacer lo mismo, siguiéndose de ello fatales consecuencias para México. La invasion de indios salvajes que entónces sufrió la República por haberse abandonado las reservas de esos indios, y sin hacer referencia á otros males que fueron el resultado de aquella guerra, fué una grande y verdadera calamidad para México.

V. El Gobierno de México ha entendido en lo que significan, y apreciado en sus consecuencias, las instrucciones dadas al general Ord. La circunstancia de ser condicional la autorizacion que se dá á ese jefe para entrar al territorio mexicano, no atenúa su carácter ofensivo contra México, supuesto que, además de que el cumplimiento mismo de la condicion se deja á la discrecion de ese jefe, ni con esas condiciones puede el Gobierno de la República consentir en que el territorio nacional sea invadido, y que un jefe extranjero, á quien ni la ley del país ni la de las naciones dá autoridad alguna, venga á ejercer actos jurisdiccionales y conforme á su discrecion. Para comprender que esa órden, aunque condicional, es una *ofensa* á México, basta atenerse á su tenor literal: el mismo Gobierno de los Estados-Unidos lo ha entendido así: "while the President, dice, is anxious to avoid giving *offense* to Mexico, he is nevertheless convinced tha the invasion should be no longer endured." Estas palabras no dejan duda sobre este punto.

Otro motivo de queja tiene México en virtud de esa órden. El teniente coronel Shafter, de quien ella habla, es el mismo jefe que en 3 de Abril último invadió el territorio mexicano ocupando á Piedras Negras, y esto no para perseguir malhechores, sino para arrancar de la autoridad mexicana por la fuerza à dos malhechores mexicanos, reos de delitos cometidos en territorio mexicano. Por órdenes de esta Secretaría comunicadas en 16 de Abril al Ministro de México en Washington, éste, en 28 del mismo mes, protestó contra esa invasion, pidiendo al Gobierno de los Estados-Unidos el castigo de los culpables y las garantías debidas para el porvenir. Y aunque el Hon. Secretario de Estado contestó en 1.° de Mayo diciendo que ya pedia informes sobre el suceso, ántes de resolver algo sobre él, segun los datos que se tienen en esta Se

CAPILLA ALFONSINA

cretaría, se expidió en 1.° de Junio siguiente la órden del Departamento de Guerra de que se trata.

Basta referir estas circunstancias para comprender cómo, por virtud de ellas, el Gobierno de México ha creido aún más ofensiva para la República tal órden.

VI. La que el Ministerio de Guerra del Gobierno nacional expidió en 18 de este mes, está fundada en el derecho de gentes, y fué el cumplimiento de un deber indeclinable para el mismo Gobierno. Probar que las instrucciones dadas al general Ord violan los tratados celebrados entre México y los Estados-Unidos, es tan fácil como señalar sus artículos infringidos. Lo son el 34 fraccion 3.ª del de 1.° de Diciembre de 1832, el 21 del de 30 de Mayo de 1848, y el 7.° del de 31 de Mayo de 1854. El Gobierno de los Estados-Unidos, sin observar los procedimientos que esos artículos marcan, y fallando por sí que México ha faltado á sus deberes internacionales, ha expedido su órden de 1.° de Junio, autorizando actos agresivos contra México. Esto lo prohiben los artículos que se citan.

Es una máxima aceptada por los publicistas, que un Estado no puede mandar sus tropas al territorio extranjero sin el permiso del Soberano de este territorio. La independencia y soberanía de las naciones quedaria á merced del màs fuerte ó del más audaz, solo con intentar discutir esa máxima. Y apoyada en fundamentos aún más robustos, está reconocida la de que esas tropas ó sus jefes no pueden, ni aun teniendo permiso de entrar á él, ejercer acto alguno de jurisdiccion en territorio extranjero; que no pueden castigar criminales, ni quitar propiedades robadas, sin la intervencion de las autoridades nacionales. Contra esas máximas, tenidas como innegables preceptos de la ley internacional, choca de lleno la órden de 1.° de Junio.

Estas breves, pero decisivas consideraciones, fundan la calificacion que de ella hizo el Gobierno Mexicano reputàndola ofensiva á México, contraria á los tratados, á la ley internacional y á la práctica de las naciones cultas. Obrando así, el Gobierno de México se ha limitado á defenderse de una agresion injusta, apoyado en la evidencia que le dá su derecho. Y su órden de 18 de Junio no fué la obra de la violencia ó de la festinacion: ella fué ámpliamente discutida en consejo de Ministros, con la calma y meditacion que la gravedad del asunto exigia. La expedicion de esa órden fué para el Ejecutivo el cumplimiento de su deber, que á ninguna consideracion puede ni debe sacrificar.

El Sr. Foster cree que el pàrrafo de gacetilla publicado en el *Diario Oficial* de 21 del corriente tiene igual orígen y carácter que esa órden del dia 18. Esto no es así. Repetidas veces el Gobierno ha declarado en ese mismo periódico que el *Diario Oficial* es su órgano autorizado en su parte oficial, y que fuera de ella, sus publicaciones no tienen más valor que el que les dá su orígen privado. Bastaria esto solo para ver que las apreciaciones que en aquel párrafo se hacen de las noticias sobre política americana, no tienen carácter oficial alguno; pero, además de ello, las declaraciones explícitas del

CAPILLA ALFONSINA

autor del párrafo en cuestion, manifestando que ni en el sentido hipotético en que escribió se hace solidario de esas apreciaciones que hace la misma prensa americana, y cuyas declaraciones están repetidas en los números del *Diario* del 22 y 25 de este mes, acabarán de persuadir que el mencionado párrafo no solo no tiene orígen ó carácter oficial, pero que ni aún siquiera afirma las noticias á que se refiere. El infrascrito asegura, pues, terminantemente al Sr. Foster, que ese párrafo no es oficial, ni tiene conexion alguna con la órden de 18 del corriente del Ministerio de la Guerra.

El Ministro de Relaciones puede manifestar al Sr. Foster que el Gobierno mexicano participa en igual grado de la sinceridad de los deseos de su Excelencia, de que pronto se restablezcan cordiales relaciones entre los dos países, y que harà cuanto de él dependa y sin màs restricciones que salvar los intereses y la honra de la República, para reanudar y estrechar esas relaciones. Si las dificultades de la frontera han sido hasta hoy la causa de constantes disgustos entre las dos Naciones y algunas veces hasta motivo de conflicto entre ellas, ya el Gobierno de México, despues del estudio concienzudo de estos negocios, ha mandado su Plenipotenciario á Washington con las instrucciones necesarias para proponer las medidas que en su opinion darán solucion satisfactoria á esas dificultades. El actual Gobierno de México, celoso en el cumplimiento de sus deberes internacionales, de lo que ya tiene dados innegables testimonios, nada omitirà porque la honra de la República comprometida

CAPILLA ALFONSINA

en llenar esos deberes, quede en todos casos ilesa en sus relaciones con las potencias extranjeras.

México, Junio 30 de 1877.—*I. L. Vallarta.*

NO OFICIAL.

Legacion de los Estados-Unidos.—México, Julio 23 de 1877.

SEÑOR:

He examinado cuidadosamente el Memorandum que V. E. puso en mis manos el dia 20 del corriente. Aunque él contiene una extensa revista del breve Memorandum que dejé en la Secretaría de Relaciones, el dia 23 del mes pasado, no veo que ni uno solo de los seis puntos tratados en él haya sido impugnado victoriosamente. Si hubiera de entrar á una extensa discusion de estos puntos, podria yo sentirme inclinado á señalar algunas de las falaces consecuencias que V. E. ha deducido de sus contradictorias manifestaciones (inconsequent statements.) Pero V. E. recordarà que cuando dejé mi Memorandum en la Secretaría de Relaciones, hice presente que lo habia preparado con motivo de la publicacion hecha en el *Diario Oficial* de la órden del Ministro de la Guerra al general Treviño, y especialmente de la declaracion editorial del mismo periódico de Junio 21, sobre que el Presidente de los Estados-Unidos habia dado las instrucciones al general Ord por influencias siniestras é indecorosas (disreputable); que el cargo hecho de este modo á mi Gobierno estaba creando injusta preocupacion y excitacion en México, que